REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: [redacted]-RECA-00906
Recurrente: [redacted], Yenny Coralis [redacted] y el mundo de las Pacas
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SCJ-TS-25-1784

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros, asistidos por la secretaria de la Sala en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **30 de junio de 2025**, años 182° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por [redacted], Yenny Coralis [redacted] y la empresa el Mundo de las Pacas contra la sentencia núm. 126-2021-SSEN-00055 de fecha 13 de julio de 2021 dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: [redacted]-RECA-00906
Recurrente: [redacted], Yenny Coralis [redacted] y el mundo de las Pacas
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 13 de agosto de 2021, en la secretaría de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Francisco, suscrito por los Lcdos. [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted], actuando como abogados constituidos de [redacted], Yenny Coralis [redacted] y la empresa El Mundo de las Pacas.

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por [redacted] mediante memorial depositado en fecha 10 de marzo de 2022 en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, suscrito por sus abogados constituidos Lcdos. [redacted] y [redacted].

3. El recurso que nos ocupa fue depositado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, sin embargo, aplican las disposiciones del artículo 93 que establecen: *…queda suprimida la obligación… de celebración de audiencias, si todavía no se ha convocado a las partes a audiencia, respecto de los recursos de casación en curso, considerándose que tales expedientes estarán en estado de fallo cuando se encuentren en condiciones de fijación de audiencia bajo el viejo régimen del procedimiento de casación.*

Exp. núm.: [redacted]-RECA-00906
Recurrente: [redacted], Yenny Coralis [redacted] y el mundo de las Pacas
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

II. Antecedentes

4. Sustentada en una alegada dimisión justificada [redacted] incoó una demanda en pago de prestaciones laborales, derechos adquiridos, horas extras, descanso semanal, 13 días de salario adeudado del mes de septiembre de 2017, seis (6) meses de salarios por aplicación del artículo 95, ordinal 3º del Código de Trabajo e indemnización por daños y perjuicios contra [redacted], Yenny Coralis [redacted] y la empresa el Mundo de las Pacas, dictando el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Duarte la sentencia núm. 133-2018-SSEN-00159 de fecha 3 de octubre de 2018 que declaró la terminación del contrato de trabajo por dimisión injustificada y condenó a la parte demandada al pago de prestaciones laborales, derechos adquiridos, salario adeudado, horas extras, descanso semanal, completivo de salarios mínimos, indemnización supletoria en virtud del artículo 95, ordinal 3º del Código de Trabajo y por daños y perjuicios.

5. La referida decisión fue recurrida en apelación por [redacted], Yenny Coralis [redacted] y la empresa el Mundo de las Pacas, dictando la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís la sentencia núm. 126-2021-SSEN-00055 de fecha 13 de julio de 2021, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

Exp. núm.: [redacted]-RECA-00906
Recurrente: [redacted], Yenny Coralis [redacted] y el mundo de las Pacas
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

"**PRIMERO:** Declara regular y válido en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por los señores [redacted] y Yenny Coralis [redacted] (El Mundo de las Pacas), contra la sentencia núm. 133-2018-SSEN-00159. dictada en fecha 03/10/2018 por el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Duarte, cuyo dispositivo fue antes copiado. **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, tal como se examina en los motivos de la presente decisión, se rechaza por improcedente y mal fundado dicho recurso y, por ramificación, se confirma la sentencia impugnada. **TERCERO:** Condena a la parte recurrente, los señores [redacted] y Yenny Coralis [redacted] (El Mundo de las Pacas), al pago de las costas procesales, ordenando su distracción a favor y provecho de los licenciados [redacted] y [redacted], abogados de la contraparte que garantizan estarlas avanzando" (sic).

III. Medio de casación

6. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación el siguiente medio: "**Único medio:** Mala aplicación del derecho y errónea ponderación de las pruebas o examen probatorio" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: **Manuel R. Herrera Carbuccia**

7. De conformidad con lo que establece la Constitución de la República, el artículo 9 de la Ley núm. 156-97 de fecha 10 de julio de 1997, que modificó la Ley núm. 25-91 de fecha 15 de octubre de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia y el artículo 1° de la Ley núm. 3726-53, del 29 de diciembre de 1953, sobre Procedimiento de Casación, modificada por la Ley núm. 491-08, del 19

Exp. núm.: [redacted]-RECA-00906
Recurrente: [redacted], Yenny Coralis [redacted] y el mundo de las Pacas
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

de diciembre de 2008, esta Tercera Sala es competente para conocer del presente recurso de casación.

V. Sobre la admisibilidad del recurso de casación

8. Previo al examen de los medios de casación propuestos, esta Tercera Sala procederá, en virtud del control oficioso de carácter sustancial que impone el artículo 641 y siguientes del Código de Trabajo, a verificar si en el presente recurso de casación fueron observados los presupuestos exigidos para su admisibilidad.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 641 del Código Trabajo, …*no será admisible el recurso de casación dirigido contra la sentencia que imponga una condenación que no exceda de veinte (20) salarios mínimos.*

10. Al momento de la terminación del contrato de trabajo que se produjo por dimisión ejercida en fecha 28 de septiembre de 2017, momento en el que se encontraba vigente la resolución núm. 05/2017 de fecha 31 de marzo de 2017 dictada por el Comité Nacional de Salarios, que estableció un salario mínimo de quince mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con 60/100 (RD$15,447.60) mensuales para los trabajadores del sector privado no sectorizado, por lo que para la admisibilidad del recurso de casación, las condenaciones establecidas en la sentencia impugnada deberán exceder el monto de veinte (20) salarios

Exp. núm.: [redacted]-RECA-00906
Recurrente: [redacted], Yenny Coralis [redacted] y el mundo de las Pacas
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

mínimos que ascendían a la suma de trescientos ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos con 00/100 (RD$308,952.00).

11. Del estudio de la sentencia impugnada se evidencia que la corte *a qua* confirmó en todas sus partes la sentencia dictada por el tribunal de primer grado que condenó a la actual parte recurrente al pago de los montos y conceptos siguientes: a) cuatro mil seiscientos noventa y tres pesos con 00/100 (RD$4,693.00) por 14 días de preaviso; b) cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos con 00/100 (RD$4,357.00) por 13 días de auxilio de cesantía; c) tres mil trescientos cincuenta y dos pesos con 00/100 (RD$3,352.00) por 10 días de vacaciones; d) cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos con 00/100 (RD$5,635.00) por participación en los beneficios de la empresa año 2017; e) dos mil trescientos veintinueve pesos con 00/100 (RD$2,329.00) por 13 días de salario adeudado de septiembre de 2017; f) once mil cuatrocientos veinticinco pesos con 00/100 (RD$11,425.00) por 202 horas extras; g) seis mil setecientos ochenta y siete pesos con 00/100 (RD$6,787.00) por 162 horas extras laboradas durante el descanso semanal; h) dieciocho mil ochocientos once pesos con 00/100 (RD$18,811.00) por completivo de salarios mínimos; i) cuarenta y siete mil novecientos treinta y un pesos con 00/100 (RD$47,931.00) por aplicación del artículo 95 ordinal 3º del Código de Trabajo; j) ocho mil pesos con 00/100 (RD$8,000.00) como justa indemnización por daños y perjuicios; para un total de ciento trece mil trescientos veinte pesos con 00/100 (RD$113,320.00) suma

Exp. núm.: [redacted]-RECA-00906
Recurrente: [redacted], Yenny Coralis [redacted] y el mundo de las Pacas
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

que como es evidente, no excede la cuantía de los veinte (20) salarios mínimos que establece el artículo 641 del Código de Trabajo, por lo que procede declarar de oficio la inadmisibilidad del presente recurso, sin necesidad de valorar el medio que lo sustenta debido a que esta declaratoria, por su propia naturaleza, lo impide.

12. Conforme con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 65 de la Ley núm. 3726-53, cuando *el recurso de casación es decidido por un medio suplido de oficio por la Suprema Corte de Justicia* las *costas puedan ser compensadas.*

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

PRIMERO: Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por [redacted], Yenny Coralis [redacted] y la empresa el Mundo de las Pacas contra la sentencia núm. 126-2021-SSEN-00055 de fecha 13 de julio de 2021 dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Exp. núm.: [redacted]-RECA-00906
Recurrente: [redacted], Yenny Coralis [redacted] y el mundo de las Pacas
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

ed